

# ESTATUTOS REFORMADOS

## CAPÍTULO I

### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una persona jurídica de derecho privado, del tipo de las Corporaciones, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, denominada CORPORACIÓN COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS "ALADOS - COLOMBIA". Se constituye como una entidad de interés colectivo, sometida a las normas del derecho privado, la Constitución Política de Colombia, el Código Civil, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto Distrital 848 de 2019 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** El domicilio principal de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS "ALADOS - COLOMBIA" será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en la Calle 4a bis # 1a-24 Localidad Santa Fe, Barrio Lourdes. Sin embargo, podrá ser transferida, establecer sedes o capítulos en otras ciudades del país o del exterior, mediante decisión de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN.** La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS "ALADOS - COLOMBIA" tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, pero podrá disolverse anticipadamente por las causales que contempla la ley y los presentes estatutos.

## CAPÍTULO II

### OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL.** La Corporación tiene por objeto producir, desarrollar, estimular, promocionar, investigar exhibir, distribuir, conservar y preservar el género documental de creación en todos sus formatos y estilos, aglutinar a sus creadores, realizar producciones audiovisuales y cinematográficas; establecer coproducciones con organismos estatales, privados, culturales; desarrollar proyectos de investigación audiovisual y cinematográfica; promover la edición de publicaciones y realizar actividades que estimulen la formación profesional, tales como talleres, diplomados y alianzas con entidades educativas para posgrados; realizar exhibiciones, muestras y festivales sobre el género documental; participar activamente en la construcción de políticas que incentiven la producción documental y que además influyan en la cualificación del sector de documentalistas.

En desarrollo de su objeto social, la Corporación podrá:

a) Defender y promocionar la creación documental en todas sus formas a escala nacional e internacional.

- b) Reunir documentación especializada e informar sobre todo lo que tenga que ver con la realización, la producción, la investigación y la difusión del documental.
- c) Editar, promocionar y distribuir todo tipo de publicaciones relacionadas con el objeto de la Corporación.
- d) Celebrar convenios y/o contratos con organismos y entidades públicas o personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales.
- e) Prestar servicio de asesoría y consultoría en los diferentes campos del documental tanto a personas naturales como a entidades afines.
- f) Canalizar recursos bajo diferentes modalidades, provenientes tanto de entidades públicas y privadas como de los asociados de la Corporación.
- g) Realizar todo tipo de eventos y actividades que permitan recoger fondos para la Corporación.
- h) Participar como asociado en la creación y organización de otras asociaciones, corporaciones o fundaciones análogas o complementarias a la Corporación.
- i) Convocar y realizar todo tipo de eventos a nivel nacional e internacional que contribuyan a la difusión y cualificación, entre otros, de las actividades de la Corporación.
- j) Buscar, recuperar, conservar y preservar todos los elementos que hagan parte de la memoria documental del país, tales como manuscritos, guiones, archivos filmicos, grabaciones sonoras, videocintas, películas y videos de género documental en cualquier soporte audiovisual vigente, por desarrollarse o inventarse.
- k) Producir cine y video documental en cualquier formato vigente, por desarrollarse o inventarse.
- l) Distribuir y exhibir los documentales que hagan parte del catálogo de la corporación, previa cesión de derechos correspondientes, en todos sus formatos en el mercado nacional e internacional.
- m) Solidarizarse y buscar el apoyo nacional e internacional para todos los documentalistas en ejercicio de su profesión que sean víctimas de cualquier tipo de violencia o medidas coercitivas.
- n) Las demás que de acuerdo a su naturaleza jurídica deba realizar para garantizar el cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO: La Corporación no podrá destinar sus bienes a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar su patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

## **CAPÍTULO III**

### **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 5. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Corporación está constituido por:

- a) Los aportes iniciales de los asociados fundadores.
- b) Los aportes ordinarios o extraordinarios que la Junta Directiva establezca para sus actuales y futuros asociados.
- c) Las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados.
- d) Las donaciones, legados, asignaciones y auxilios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que la Corporación acepte.
- e) Los recursos provenientes de contratos, convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas para la ejecución de actividades en desarrollo de su objeto social.
- f) Los recursos provenientes del crédito.
- g) Los ingresos generados por manifestaciones, actividades, eventos, usufructo de bienes y valores que posea, así como las retribuciones por servicios prestados.
- h) Las obras, creaciones intelectuales y proyectos desarrollados o en los que participe la Corporación, así como sus derechos patrimoniales.
- i) Todos los bienes que adquiera legítimamente a cualquier título.

**ARTÍCULO 6. APORTES Y CONTRIBUCIONES.** De los aportes y contribuciones que hagan al patrimonio de la Corporación sus asociados fundadores y adherentes se llevará un registro especial. Dichos aportes no confieren a quienes los hagan derecho alguno al patrimonio de la Corporación, ni los faculta para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias.

**ARTÍCULO 7. MANEJO DEL PATRIMONIO.** Para el manejo de su patrimonio, la Corporación podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo tanto en el interior como en el exterior, garantizar con sus bienes o rentas las obligaciones que contraiga, aceptar e incorporar al patrimonio donaciones y legados y, en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración de su patrimonio.

**ARTÍCULO 8. DESTINACIÓN.** A los bienes y rentas de la Corporación no se les podrá dar destinación distinta a la del cumplimiento de las finalidades y funciones señaladas en el artículo 4 de estos Estatutos. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva y del Representante Legal.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 9. CLASES DE ASOCIADOS.** La Corporación tendrá dos clases de asociados:

a) **Asociados Fundadores:** Son aquellas personas naturales que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Corporación e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, son Asociados Fundadores quienes suscribieron el acta de constitución del año 2000.

b) **Asociados Adherentes:** Son aquellas personas naturales que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales por la Junta Directiva, previa solicitud escrita presentada por el interesado, y que cumplan con los requisitos establecidos por la misma para tal fin.

PARÁGRAFO 1: La Corporación podrá otorgar reconocimientos honoríficos a personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios destacados a la entidad o al campo documental, mediante decisión unánime de la Junta Directiva. Este reconocimiento no otorga la calidad de asociado ni los derechos inherentes a tal condición.

PARÁGRAFO 2: La Corporación podrá establecer categorías de participación o colaboración para personas naturales o jurídicas que deseen apoyar su labor, sin que estas adquieran la calidad de asociados ni los derechos inherentes a tal condición.

**ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN.** Para ser admitido como asociado adherente de la Corporación se requiere:

a) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva, manifestando su interés en vincularse y su compromiso con los fines de la Corporación.

b) Acreditar experiencia o trayectoria en el campo del documental o áreas afines.

c) Ser admitido por la Junta Directiva mediante decisión favorable de la mayoría de sus miembros.

d) Realizar el aporte económico de ingreso que determine la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para resolver las solicitudes de admisión presentadas.

**ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Son derechos de los asociados:

a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones económicas.

- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos o de representación de la Corporación.
- c) Presentar a la Corporación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas para su adecuado funcionamiento.
- d) Solicitar informes sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, sus estados financieros y demás aspectos de interés.
- e) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, en asocio con al menos el 25% del total de los asociados, con indicación previa de los temas a tratar.
- f) Acceder a todos los servicios y beneficios que ofrezca la Corporación.
- g) Retirarse voluntariamente de la Corporación.

**ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y reglamentos internos que se expidan.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Junta Directiva.
- e) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos y comisiones que les sean asignados.
- f) Velar por el buen nombre y prestigio de la Corporación.
- g) Contribuir con su conducta al fortalecimiento y crecimiento de la Corporación.
- h) Presentar a la Corporación la asesoría técnica y suministrar los estudios e informaciones a que previamente se hayan comprometido.

**ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria expresada por escrito ante la Junta Directiva.
- b) Fallecimiento.
- c) Exclusión decretada por la Junta Directiva, por cualquiera de las siguientes causales:
  1. No pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias durante un período mayor a seis (6) meses.
  2. Conducta contraria a los principios éticos y morales que deben caracterizar a los miembros de la Corporación.

3. Realizar actos que afecten el buen nombre o el patrimonio de la Corporación.
4. Inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de la Asamblea General.
5. Incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en los estatutos.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva decidirá sobre la exclusión de asociados mediante resolución motivada, previa garantía del derecho de defensa y contradicción del afectado, quien podrá interponer recurso de reposición ante la misma Junta Directiva y de apelación ante la Asamblea General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO 2: La decisión de exclusión deberá ser ratificada por la Asamblea General en su siguiente reunión ordinaria o extraordinaria.

**ARTÍCULO 14. RETIRO Y SUSPENSIÓN.** En caso de retiro voluntario o debido a la pérdida de calidad de asociado, no se podrá dar curso en ningún caso a procesos de liquidación o indemnización contra la Corporación, dada la naturaleza jurídica de esta. Los aportes realizados no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para el asociado, ni siquiera parcialmente.

**ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES.** A los asociados de la Corporación les está prohibido, bajo pena de ser sancionados por la Asamblea General de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a) Hacer uso indebido del nombre de la Corporación o de alguno de sus proyectos para beneficio personal o de terceros.
- b) Apropiarse de los recursos de la entidad o utilizarlos con fines distintos a los estatutarios.
- c) Desacatar los estatutos o las decisiones de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva.
- d) Divulgar información confidencial de la Corporación sin autorización.
- e) Empezar acciones que perjudiquen moral, ética o materialmente a la Corporación.

## **CAPÍTULO V**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la Corporación estarán a cargo de:

- a) Asamblea General b) Junta Directiva c) Representante Legal d) Fiscal

**ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y estará integrada por todos los asociados activos que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones, quienes tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal para períodos de un (1) año.
- c) Elegir al Fiscal para un período de un (1) año.
- d) Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
- e) Examinar, aprobar o desaprobar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Representante Legal.
- f) Aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos y gastos que presente la Junta Directiva.
- g) Ratificar las decisiones de exclusión de asociados adoptadas por la Junta Directiva.
- h) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Corporación.
- i) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles.
- j) Las demás funciones que le correspondan como suprema autoridad de la Corporación y que no estén asignadas a otro órgano.

**ARTÍCULO 19. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. Las extraordinarias se realizarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Corporación así lo exijan.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones ordinarias serán convocadas por la secretaría con una antelación mínima de quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigido a cada uno de los asociados, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día.

PARÁGRAFO 2: Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el la secretaría, la Junta Directiva, el Fiscal, o un número plural de asociados que represente por lo menos el 25% del total de asociados activos. La convocatoria se hará con una antelación mínima de cinco (5) días calendario, por los mismos medios establecidos para las reuniones ordinarias.

PARÁGRAFO 3: Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta. Se entiende por reunión virtual la que se realice a través de medios tecnológicos donde los asociados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

**ARTÍCULO 20. QUÓRUM Y MAYORÍAS.** La Asamblea General podrá deliberar válidamente con la presencia (física o virtual) de la mitad más uno de los asociados que estén a paz y salvo con la Corporación. Si transcurrida una (1) hora de la señalada para la reunión no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de asociados presentes.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los asociados presentes o representados, excepto cuando se trate de reforma de estatutos, disolución y liquidación de la Corporación, lo cual requerirá el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados presentes o representados.

**ARTÍCULO 21. JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Corporación, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrada por tres (3) miembros principales: Presidencia, Secretaría y Tesorería, elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos. Cada miembro principal tendrá un suplente personal, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o permanentes.

PARÁGRAFO: El Representante Legal asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, y no será considerado miembro de la misma.

**ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Establecer su propio reglamento.
- b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- c) Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- d) Aprobar los contratos y operaciones cuya cuantía sea superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e) Crear los empleos y cargos necesarios para el funcionamiento de la Corporación, señalar sus funciones y fijar sus remuneraciones.
- f) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g) Presentar a la Asamblea General los informes de labores, estados financieros y demás documentos que ésta requiera.
- h) Decidir sobre la admisión, suspensión o exclusión de asociados.
- i) Autorizar al Representante Legal para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- j) Decidir sobre la participación de la Corporación en otras entidades.

k) Establecer el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

l) Elegir al Representante Legal y su suplente.

m) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos o por delegación de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

b) Representar a la Junta Directiva ante los diferentes órganos de la Corporación.

c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e) Orientar las políticas de la Corporación junto con los demás miembros de la Junta Directiva.

f) Presentar a la Asamblea General, en coordinación con el Representante Legal, el informe anual de actividades.

g) Firmar junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

h) Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo o le sean asignadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario:

a) Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y llevar los libros respectivos.

b) Firmar junto con el Presidente las actas de las reuniones.

c) Recibir, tramitar y despachar la correspondencia de la Corporación.

d) Custodiar y organizar el archivo de la Corporación.

e) Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.

f) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

g) Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo o le sean asignadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL TESORERO.** Son funciones del Tesorero:

- a) Velar por el adecuado manejo de los recursos financieros de la Corporación.
- b) Supervisar la contabilidad de la Corporación, verificando que se lleve conforme a las normas legales y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) Llevar el registro actualizado de asociados.
- d) Coordinar con el Representante Legal los aspectos financieros de la Corporación.
- e) Permitir a cualquiera de los afiliados(as) de la Corporación los estados de la tesorería.
- f) Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo o le sean asignadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el Representante Legal, el Fiscal o por dos (2) de sus miembros. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO: Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, aplicando las mismas reglas establecidas para las reuniones de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 27. REPRESENTANTE LEGAL.** La Corporación tendrá un Representante Legal, quien podrá denominarse Director Ejecutivo o Gerente, según lo determine la Junta Directiva. Será elegido por la Junta Directiva para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

PARÁGRAFO: El Representante Legal actuará como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y será el responsable de la gestión diaria de la Corporación. Deberá rendir informes periódicos de su gestión a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Son funciones del Representante Legal:

- a) Ejercer la representación legal de la Corporación.
- b) Celebrar los actos y contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación, con las limitaciones establecidas en estos estatutos.
- c) Establecer conjuntamente con el Tesorero y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos para el manejo adecuado de los recursos de la Corporación.

- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva o la Asamblea General.
- f) Presentar informes financieros periódicos a la Junta Directiva.
- g) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual.
- h) Presentar a la Asamblea General los estados financieros anuales.
- i) Nombrar y remover los empleados/contratistas de la Corporación de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva.
- j) Ordenar los gastos y firmar los documentos financieros de la Corporación.
- k) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación y constituir apoderados cuando sea necesario.
- l) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

PARÁGRAFO: El Representante Legal requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y de la Asamblea General cuando la cuantía exceda los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO 29. FISCAL.** La Corporación tendrá un Fiscal, elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año, quien deberá ser asociado activo y estará encargado de la vigilancia y control interno de la Corporación. Este cargo reemplaza la figura del Revisor Fiscal, ya que la Corporación no se encuentra obligada legalmente a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la normatividad colombiana.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL FISCAL.** Son funciones del Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Revisar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, los libros de contabilidad y demás documentos de la Corporación.
- c) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según corresponda, de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la Corporación.
- d) Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.

e) Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

f) Presentar informes de su gestión a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.

g) Recomendar a la Junta Directiva la contratación de servicios de auditoría externa cuando lo considere necesario.

h) Las demás que le señalen la ley, los estatutos o la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá contratar servicios de auditoría externa para la revisión anual de los estados financieros de la Corporación, sin que esto implique el nombramiento de un Revisor Fiscal permanente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 31. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** La Corporación se disolverá por las siguientes causales:

a) Por decisión de la Asamblea General, adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados presentes.

b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.

c) Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.

d) Por orden de autoridad competente.

e) Por las demás causales señaladas por la ley.

**ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN.** Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador. En caso de no nombrarlo, asumirá como tal el Representante Legal en ejercicio.

El liquidador procederá a cancelar las obligaciones de la Corporación, con observancia de las normas legales sobre prelación de créditos. El remanente, si lo hubiere, pasará a una entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares, que será determinada por la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 33. CONTROL Y VIGILANCIA.** La entidad encargada de la vigilancia y control de la Corporación es la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO: La Corporación NO está sujeta al control posterior por parte de la Contraloría General de la República, a menos que administre recursos públicos específicos en los términos establecidos por la ley.

**ARTÍCULO 34. LIBROS.** La Corporación llevará los libros de actas, de asociados y los de contabilidad que exijan las normas legales vigentes, los cuales podrán ser físicos o electrónicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 35. REFORMA DE ESTATUTOS.** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General, mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados presentes en la reunión, previo estudio del proyecto de reforma presentado por la Junta Directiva o por un número plural de asociados que represente al menos el 25% del total de asociados activos.

**ARTÍCULO 36. INTERPRETACIÓN.** Las dudas que surjan en la interpretación o aplicación de los presentes estatutos serán resueltas por la Junta Directiva, quien deberá informar sobre su decisión a la Asamblea General en su siguiente reunión.